

Forma: Mejor oferta económica (varios criterios de adjudicación).

4. *Canon anual*

Precio por lote 10.450 euros.

5. *Garantía*

Definitiva: 5% del canon.

6. *Obtención de documentación e información*

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.

Domicilio: Plaza de España, 1.

Código postal y localidad: 29640-Fuengirola.

Teléfono: 952 589 376.

Telefax: 952 589 306.

Documentación administrativa y técnica:

Página web: fuengirola.es (perfil del contratante).

Correo electrónico: secretaria@fuengirola.org.

Fecha límite de obtención de documentos e información: La que coincida con el término del plazo para la presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas*

Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si este cayese en sábado, domingo o festivo, dicha fecha se trasladará al primer día hábil siguiente.

Documentación que integrará las ofertas: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola. Domicilio: Plaza de España, 1. Código postal y localidad: 29640 Fuengirola.

8. *Apertura de las ofertas*

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola. Domicilio: Plaza de España, 1.

Localidad: Fuengirola. Fecha: La indicada en los pliegos de condiciones.

9. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Fuengirola, 14 de enero de 2014.

La Concejala Delegada de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

4 1 9 / 1 4

GAUCÍN

Anuncio

En este Ayuntamiento se tramita expediente 03/2013 de proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Promotora: Nice Breeze Vacations, Sociedad Limitada.

Objeto: Implantación de actividad turística

Situación: Finca "El Capitán", polígono 8, parcela 33.

Considerando que el referido expediente reúne los requisitos para su admisión a trámite, se somete el mismo a información pública, a fin de que los posibles interesados puedan realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Dichas alegaciones se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gaucín, 9 de enero de 2014.

El Alcalde, firmado: Pedro Godino Martín.

2 4 9 / 1 4

MÁLAGA

Área de Personal, Organización y Calidad

Anuncio

En el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento se encuentran expuestas tanto la lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir 20 plazas de Oficial de Oficio Mantenimiento General, incluida en la oferta de empleo público de esta Corporación para el año 2011; como la composición del tribunal que calificará las pruebas selectivas.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos a la citada convocatoria podrá interponerse, por las personas interesadas, recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses computados a partir de la presente publicación.

Igualmente los interesados podrán instar, en cualquier momento, la recusación de los miembros del tribunal calificador, cuando concurren las causas legalmente previstas.

La letra que determinará el orden de actuación de los aspirantes que participen en la convocatoria referida anteriormente, es la "T", de conformidad con la base número 30 de las normas generales reguladoras de la convocatoria la cuales fueron publicadas en el *BOP* y *BOJA* de 19 de marzo de 2013 y 19 de febrero de 2013, respectivamente.

Fecha, lugar y hora en que se celebrará la primera sesión de la fase de concurso de la convocatoria efectuada para cubrir 20 plazas de Oficial de Oficio Mantenimiento General, incluidas en la OEP del año 2011: Día 10 de febrero de 2014, a las 9:00 horas, en el Área de Personal, Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sita en avenida Cervantes, número 4, Málaga.

Los/as aspirantes de la convocatoria citada, no es preciso que comparezcan en la fecha, hora y lugar indicados, aunque deberán estar atentos desde dicha fecha a los anuncios que efectúe el tribunal calificador en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Málaga, 19 de noviembre de 2013.

El Director General de Personal, Organización y Calidad, firmado: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

1 5 1 6 2 / 1 3

MÁLAGA

Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2013, aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2014, del siguiente tenor literal:

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2014

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los

límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas Áreas/Distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP de 20 de febrero de 2013:

- Derechos Sociales.
- Participación Ciudadana, Voluntariado e Inmigración.
- Igualdad de Oportunidades.
- Accesibilidad.
- Cultura.
- Juventud.
- Consumo.
- Juntas Municipales de Distrito.

Las actividades subvencionadas se realizarán durante el ejercicio presupuestario 2014.

Artículo 2. Finalidad

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

3.2. Asimismo podrán ser solicitantes/beneficiarios las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aún careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario les corresponden.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4. de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

3.4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.5. La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por las distintas Áreas/Distritos en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Quedan excluidos de la posibilidad de solicitar en la presente convocatoria:

- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en ninguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Las asociaciones o entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.

Artículo 4. Líneas de actuación a subvencionar

LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Participación Ciudadana, Voluntariado e Inmigración.

LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.

LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad.

LÍNEA 5: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga.

LÍNEA 6: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer el tejido asociativo juvenil de Málaga y su participación social

LÍNEA 7: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que tengan por fin primordial la información y formación del ciudadano de Málaga en su condición de consumidor.

LÍNEA 8: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en los distritos.

Artículo 5. Proyectos prioritarios a subvencionar por cada línea de actuación. Proyectos y/o actividades excluidos

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES

Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización, priorizando a aquellas que carecen de la cobertura de necesidades sociales básicas.
- b) Que se dirijan a la prevención en el ámbito de las drogodependencias, sida, y otras adicciones así como la promoción de hábitos de vida saludable.
- c) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a las nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de los mayores y menores.
- d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

Serán excluidos aquellos proyectos y actividades, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad que se destinen a:

- a) Excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.
- b) Salidas o jornadas de convivencia fuera de Málaga.
- c) Las pernoctaciones en establecimientos turísticos.
- d) Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- e) Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO E INMIGRACIÓN

Las entidades solicitantes podrán participar en esta línea de actuación a través de las siguientes opciones:

- a) Proyectos que fomenten la participación y el voluntariado, el asociacionismo, la concienciación urbana, medioambiental y la calidad asociativa, todo ello en beneficio de sus entidades asociadas realizados por Federaciones, Agrupaciones y Uniones de asociaciones, cuyos fines estatutarios contemplen la representación o integren entre sus miembros a los siguientes colectivos: Asociaciones de Vecinos, Peñas, Centros Culturales, Casas Regionales o representen a Asociaciones en materia de voluntariado.
- b) Actividades de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública y de actividades voluntarias de captación, fomento y formación del voluntariado en los distintos campos de actuación que sean de interés general para la ciudad, realizadas por asociaciones y entidades con experiencia acreditada mínima de 3 años en la realización de proyectos de fomento de la participación, el asociacionismo, y el voluntariado.
- c) Proyectos de fomento de la participación y asociacionismo de personas y colectivos de inmigrantes, así como aquellos tendentes a conseguir la integración de los mismos a través de la formación, la acogida y la sensibilización. realizados por asociaciones y entidades con experiencia acreditada mínima de 3 años.

Las entidades solicitantes por el apartado a) deberán aportar junto con la solicitud-proyecto la relación de sus entidades miembro.

Las entidades solicitantes, por primera vez, por lo apartados b) y c) deberán aportar junto con la solicitud-proyecto la acreditación de la experiencia mediante memoria o cualquier otra documentación.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

Los siguientes proyectos y actividades, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

- a) Excursiones, viajes, salidas o jornadas fuera del municipio de Málaga.
- b) Las pernoctaciones en establecimientos turísticos
- c) En relación a los proyectos presentados por Entidades de Voluntariado, solo se subvencionará a los voluntarios los desplazamientos y dietas relacionados con las actividades del mismo.
- d) Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas Web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- e) Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a) Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad sean dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.
- b) Actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, especialmente en el ámbito empresarial.
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad ...
- d) Actividades en las que el objeto sea mejorar la situación social y personal de las mujeres que sufren violencia de género, mujeres con cargas familiares no compartidas, familias monoparentales y de aquellas que se consideren en riesgo de exclusión social según valoración realizada por el Área de Igualdad.
- e) La realización de actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y la visibilización de la figura de la mujer.
- f) Actividades que difundan modelos de práctica deportiva cercanos a los intereses femeninos
- g) La realización de actividades complementarias a los planes de igualdad del Ayuntamiento de Málaga.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) Las excursiones, viajes y pernoctaciones en establecimientos turísticos
- b) Las salidas o asistencia a jornadas, congresos, etc., fuera del Municipio de Málaga
- c) Los cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica y/o deportiva que no estén dentro del ámbito de proyectos y actividades a subvencionar de esta convocatoria.

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

Serán prioritarios los proyectos dirigidos a:

- a) Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad.
- c) Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con discapacidad en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte dando respuesta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad en este ámbito.
- d) Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la opción de empleabilidad de las personas con discapacidad.
- e) Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida desde el punto de vista de la salud así como proyectos que prevengan la discapacidad o minimicen el impacto de problemas discapacitantes.
- f) Proyectos que impulsen la participación activa de las personas con discapacidad en el municipio de Málaga.
- g) Proyectos que se basen o incluyan investigación o realización de estudios en el ámbito de las personas con discapacidad.
- h) Proyectos que fomenten la realización de actuaciones específicas en igualdad de género, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres con discapacidad, haciéndolas más visibles.
- i) Proyectos que contemplen una actuación integral y planificada que permita lograr la accesibilidad a los entornos (señalética, comunicación, diseño universal)

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

- a) Excursiones, viajes salidas o jornadas fuera del municipio de Málaga
- b) Pernoctaciones en establecimientos turísticos
 - a) Proyectos destinados exclusivamente a comidas o atenciones protocolarias
 - b) Proyectos destinados exclusivamente a boletines informativos
- e) Proyectos exclusivamente Terapéuticos

LÍNEA 5 CULTURA

- a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad.
- b) La realización por asociaciones y entidades musicales de actividades culturales y formativas de sus miembros, apoyo y colaboración en aquellos conceptos que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de su actividad propia.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

- a) Los presentados por Asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.
- b) Proyectos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, etc.).
- c) Viajes y excursiones, con la única excepción de los viajes que realicen las asociaciones musicales con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales.

- d) Las entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio.
- e) Los gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.
- f) La realización de páginas Web o blogs de no formar parte de un proyecto más amplio.
- g) Las actividades de carácter interno de las asociaciones que se deriven de su funcionamiento estatutario (asambleas, comisiones, ...).

LÍNEA 6 JUVENTUD

Serán objeto prioritario de subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos mayoritariamente a jóvenes, entre 14 y 35 años, ambos inclusive, que tengan como objetivos principales los relacionados con:

- a) El empleo y el emprendimiento.
- b) El fomento del Asociacionismo Juvenil, así como la renovación, actualización y adaptación del tejido asociativo para la inclusión y la participación del joven en su funcionamiento y gestión.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS

- a) Los proyectos que se desarrollen fuera de Málaga, salvo que el desplazamiento de los participantes esté dentro del ámbito de desarrollo de la actividad como una actuación puntual para conseguir el objetivo del proyecto, y en ningún caso, como un fin en sí mismo.
- b) Actividades propias del carácter interno de la Asociación y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.
- c) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Acuerdo de Colaboración.
- d) Actividades propias de clubes de deportivos o de competición.
- e) Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complemento de estudios.
- f) Aquellas actividades que queden fuera del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud y/o que estén dentro de otras actividades, así como programas o eventos que no estén específicamente dirigidas, programadas y diseñadas con alta implicación del público joven

LÍNEA 7 CONSUMO

Serán beneficiarios de esta línea las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que, como tales, se hallen inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios o en el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía con implantación local en el término municipal de Málaga.

PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR

Proyectos que se destinen a la promoción y defensa de los derechos de los consumidores, dirigidos a los ciudadanos del término municipal de Málaga, en su condición de consumidores, y cuyo contenido resulte de especial interés y relevancia para dicho colectivo en cuanto a la protección de sus derechos sobre materias concretas que les afecten directamente y de especial actualidad, o hacia sectores más desfavorecidos que requieran especial protección.

LÍNEA 8 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades con sede o delegación en el correspondiente Distrito Municipal, para actividades y proyectos que preferentemente complementen en su zona de actuación, los objetivos previstos en la planificación municipal de cada Distrito.

PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR

- a) Proyectos que impulsen el desarrollo de las asociaciones del distrito facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en las mismas.

- b) Proyectos que fomenten la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen, o desarrollen las actuaciones municipales de cada distrito.
- c) Proyectos destinados únicamente a la realización de cursos y talleres.
- d) Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones de vecinos mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
- e) Proyectos que fomenten los festejos populares del Distrito, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo popular con motivo de las costumbres y tradiciones del Distrito, de arraigo histórico y popular. Sólo se podrá presentar un proyecto por asociación/entidad.

PROYECTOS EXCLUIDOS

- a) Excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos con un límite del 50% del coste total del proyecto en el concepto de gastos de transporte.
- b) Las pernoctaciones en establecimientos turísticos.
- c) Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- d) Proyectos presentados por las entidades señaladas en la Línea 2 de Participación Ciudadana Apartado a).
- e) Proyectos que por su envergadura social y económica se consideren propios de otras Áreas.

PROYECTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LINEAS DE ACTUACION

- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos destinados exclusivamente a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- Los proyectos destinados exclusivamente a gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares.

No se considerarán subvencionables los gastos destinados a los conceptos anteriormente mencionados.

Artículo 6. *Deberes*

Las Asociaciones y Entidades, estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia a las Áreas/Distritos, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la harán constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo, siempre y cuando la cantidad subvencionada supere la cantidad de 3.000 euros.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique a las Áreas/Distritos, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarios de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por las Áreas/Distritos.

Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste

para el usuario, están obligadas a fijar un precio inferior a 15 euros por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida.

Artículo 7. Documentación a presentar

1. Solicitud-proyecto debidamente cumplimentado (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto).

2. En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá adjuntarse a la solicitud documento donde se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 8. Lugar de presentación

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán preferentemente según la línea de actuación en el Registro de Documentos de:

1. Registro específico del área competente objeto de la solicitud:

- Área de Derechos Sociales.
- Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
- Área de Igualdad de Oportunidades.
- Área de Accesibilidad.
- Área de Cultura.
- Área de Juventud.
- Área de Comercio y Vía Pública-Consumo.
- Juntas Municipales de Distrito.

2. En los registros municipales, Registro General en la sede del Ayuntamiento o en las OMACs en cada uno de los Distritos.

3. O bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Si la solicitud-proyecto no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 10. Imputación presupuestaria

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas Áreas/Distritos que participan en esta convocatoria, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto 2014, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES	48900.26.2300 PAM 2092	451.000,00
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	48900.31.9240 48900.31.2312 PAM 2109/2001	244.950,08 60.000,00

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	48900.27.2322 PAM 2031	114.500,00
ÁREA ACCESIBILIDAD	48900.38.2312 PAM 2092	90.000,00
ÁREA DE CULTURA. ENTIDADES MUSICALES	48900.01.3340	12.000,00
ÁREA DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	48900.01.3340 PAM 2092	46.350,00
ÁREA DE JUVENTUD	48900.20.9241 PAM 2033	18.000,00
ÁREA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA-CONSUMO	48900.19.4930 PAM 9000	20.000,00
DISTRITO 1	48900.04.9250 PAM 2092	45.417,62
DISTRITO 2	48900.05.9250 PAM 2092	35.606,54
DISTRITO 3	48900.12.9250 PAM 2021	35.610,60
DISTRITO 4	48900.13.9250 PAM 2092	29.426,92
DISTRITO 5	48900.06.9250 PAM 2092	16.095,46
DISTRITO 6	48900.11.9250 PAM 2021/2092	33.056,00 30.264,18
DISTRITO 7	48900.09.9250 PAM 2092	95.312,14
DISTRITO 8	48900.08.2313 PAM 2092	13.610,00
DISTRITO 9	48900.14.9250 PAM 2092	31.774,48
DISTRITO 10	48900.07.9250 PAM 4073 /4798 / 2027	1.750,00 17.568,00 13.462,00
DISTRITO 11	48900.40.9250 PAM 2027	30.010,68

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto. Cada entidad podrá presentar un máximo de seis proyectos relacionados con esta convocatoria, con un máximo de dos por línea de actuación definidas en el artículo 4.

En el caso de las Agrupaciones sin Personalidad Jurídica, podrán solicitar un máximo de tres proyectos a la Convocatoria, con el mismo límite por línea de actuación que el establecido en el párrafo anterior sin que el ejercicio de este derecho les compute a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de seis proyectos señalado en el párrafo anterior.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

11.1. CRITERIOS GENERALES (HASTA 30 PUNTOS)

11.1.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO (HASTA 20 PUNTOS)

a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las Áreas/Distritos (hasta 12 puntos).

b) Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto (hasta 8 puntos):

- a. Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
- b. Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
- c. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
- d. La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.

- e. El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y beneficiarias / os, y en términos del beneficio social previsto.

11.1.2 CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS (HASTA 10 PUNTOS)

- a) Aportación económica de la propia entidad (hasta 4 puntos).
 b) Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos (hasta 2 puntos).
 c) Ingresos que percibe del sector privado (hasta 2 puntos).
 d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento (hasta 2 puntos).

11.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 70 PUNTOS)

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES

- a) Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.

- b) Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.

- c) Proyectos presentados bajo la figura de Agrupación de Desarrollo, que trabajen con el Área de Derechos Sociales como la Agrupación de Prevención, Personas sin Hogar e Unidos contra el Cáncer, que planteen además trabajo en red. 5 puntos.

- d) Grado de Participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. 10 puntos

- e) Proyectos innovadores, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 5 puntos.

- f) Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y la normalización de la población. Hasta 5 puntos.

- g) Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos en ejecución anterior. Hasta 15 puntos.

- h) Proyectos que aporten soluciones y/o actuaciones tendentes a mitigar las situaciones producidas por la crisis actual. Hasta 10 puntos.

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO E INMIGRACIÓN

- a) Se valorarán acciones formativas, jornadas, etc., dejando en último orden de prioridad aquellas materias que puedan ser potenciadas por otras Áreas municipales. Hasta 5 puntos

- b) Se valorará la duración de las actividades cuyo tiempo de ejecución se prolongue durante más de tres meses. Hasta 5 puntos

- c) Grado de Participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad . Acumulativo. Hasta 8 puntos

- d) Implicación activa de más de una Entidad, además de la solicitante en la realización de las actuaciones. Hasta 3 puntos

- e) El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 3 puntos

- f) Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos. Hasta 10 puntos

- g) Calendarización y concreción de las actividades relacionadas en el proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos

- h) Proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de la ciudadanía. Hasta 3 puntos

- i) Número de voluntarios que participan en el proyecto. Hasta 5 puntos

- j) Entidades que no han tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. Hasta 5 puntos

- k) Entidades que han ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 5 puntos

- l) Entidades que fomentan la participación ciudadana mediante la utilización de la "Agenda de la Participación" ubicada en la web del Área de Participación. Hasta 8 puntos.

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a) Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la presente convocatoria. Hasta 18 puntos.

- b) Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto . Hasta 11 puntos.

- c) Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 16 puntos.

- d) Experiencia anterior con el Área de Igualdad valorable positivamente. Hasta 12 puntos.

- e) Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad . Acumulativo hasta 13 puntos.

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

- a) Proyectos que planteen el trabajo en red. Hasta 16 puntos

- b) Que sea un proyecto que requiera continuidad, no contemplándose en este apartado las jornadas y cursos de formación: Hasta 12 puntos

- c) Proyectos que contemplen perspectivas de género: Hasta 12 puntos

- d) Nivel de autogestión del proyecto: Hasta 14 puntos

- e) Fomento de participación activa de las personas con discapacidad: Hasta 8 puntos

- f) Proyectos que no hayan sido reformulados el año anterior: Hasta 8 puntos

LÍNEA 5 CULTURA

- a) Actuaciones que complementen los objetivos y la actuación municipal dirigida al acercamiento y difusión de la cultura y la música a todos los ciudadanos. Hasta 15 puntos.

- b) Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la presente convocatoria. Hasta 10 puntos.

- c) Actuaciones que sean continuación de otras subvencionadas anteriores y cuya ejecución haya sido satisfactoria. Hasta 10 puntos.

- d) Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de las actividades a realizar en el mismo como de su presupuesto, tanto de ingresos como de gastos. Hasta 15 puntos.

- e) Evaluación de los objetivos, se valorará la implantación de indicadores de resultados objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos. Hasta 5 puntos.

- f) Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura, historia y folklore malagueños. Hasta 15 puntos

LÍNEA 6 JUVENTUD

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los contenidos prioritarios de subvención (máximo 10 puntos)

- b) Que las actividades del proyecto fomenten la igualdad de oportunidades (máximo 5 puntos).

- c) Proyectos que planteen el trabajo en red con otros colectivos (máximo 10 puntos).

- d) Que las actividades supongan un incentivo para la participación activa de los/las jóvenes como elemento activo en el desarrollo de las mismas (máximo 10 puntos).

- e) Características y viabilidad técnica del proyecto. Sobre todo, se valorará que presenten un buen grado de elaboración, calidad y trabajo previo, de forma que, los objetivos sean adecuados al colectivo joven al que va dirigido y la accesibilidad del mismo colectivo a las actividades programadas. Que los proyectos sean imaginativas para el acceso al mercado laboral y para el fomento del Asociacionismo Juvenil (máximo 25 puntos).

- f) El número de beneficiarios directos de la actividad (10 puntos).

LÍNEA 7 CONSUMO

- a) Proyectos que prevean la realización de talleres de información y educación del consumidor orientados a los sectores más desfavorecidos de la población de Málaga: Hasta 25 puntos.

b) Proyectos de actuaciones de asesoramiento legal a consumidores y usuarios del municipio de Málaga sobre materias que les afecten directamente como tales y de especial actualidad: Hasta 25 puntos

c) Proyectos específicos destinados a la divulgación e información al consumidor del Sistema Arbitral de Consumo: Hasta 5 puntos

d) Publicaciones de temas relacionados con la materia de Consumo: Hasta 10 puntos

e) Proyectos de campañas de información específicas dirigidas a los consumidores en épocas del año significadas por un mayor consumo: Hasta 5 puntos.

LÍNEA 8 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

a) Se valorará preferentemente, en virtud de las características del proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito. Hasta 12 puntos.

b) La participación de la Asoc. en los Órganos de Participación del Distrito. Hasta 10 puntos.

c) La coordinación con otras asociaciones y en especial con el Distrito. Hasta 8 puntos.

d) Actividades que permitan la captación de socios y fomenten la participación vecinal en las asociaciones del Distrito. Hasta 8 puntos.

e) Actividades que promuevan la convivencia entre vecinos y entre las distintas barriadas del Distrito. Hasta 10 puntos.

f) Proyectos que fomenten festejos populares en barrios del Distrito (hasta 10 puntos), o sean de interés cultural, festivo, tengan arraigo popular.

g) Proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana, y se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 12 puntos.

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

11.3. VALORACIÓN ADICIONAL (HASTA 5 PUNTOS)

Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 3, según lo dispuesto en el artículo 38.C del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Asimismo aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de un punto, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entres otros.

Igualmente se asignará un valor adicional de un punto a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc.

Por último, se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización de las personas con discapacidad, para acceder a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

Artículo 12. Órganos competentes

12.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de Áreas/Distritos anteriormente relacionados en el artículo 1 recaerá sobre las Direcciones de las Áreas y de las Juntas Municipales de Distrito.

12.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por las direcciones de Áreas y Distritos que otorgan subvenciones en el Ayuntamiento, ostentando la Secretaría la Dirección del Área de Gobierno de Derechos Sociales.

12.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las Áreas/Distritos corresponde a los

Tenientes de Alcalde Delegados y los Concejales de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes por delegación de la Junta de Gobierno Local.

12.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

12.5. La resolución, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos

En el caso de que los solicitantes siguientes referidos en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte del solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Medios de notificación

13.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar, rechazar, reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

13.2. Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud-proyecto. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria y en la legislación vigente de procedimiento administrativo y la Ley 11/2007, de 22 de junio.

13.3. La resolución del procedimiento se notificará directamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 14. Reformulación

14.1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en el plazo de 10 días, el beneficiario presentará

reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

14.2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

14.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto inicial.

Artículo 15. *Subcontratación*

15.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

15.2. Los beneficiarios de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

15.3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

Artículo 16. *Pago anticipado*

16.1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

16.2.- Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán de ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Artículo 17. *Justificación*

17.1 Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

17.2 Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado en la convocatoria correspondiente y, en caso contrario se indicarán las desviaciones acaecidas.

17.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en

que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

17.4. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la documentación que se exija en cada línea de actuación, la siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago restante del 25% de la subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado. Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y su correspondientes importes.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina, deberá con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la S. S. así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Admón. Pública y sus documentos de pago.
- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que

se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

17.5. La documentación justificativa junto con copia de la misma, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el artículo 1.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerarse que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Artículo 18. *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurcencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 19. *Protección de datos*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga que tiene como finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información por estos medios relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del Ayuntamiento, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio. Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas par a el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Le informamos por último que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga en avenida Cervantes, número 4, 29016 Málaga.

En Málaga, a 20 de diciembre de 2013.

El Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Francisco Javier Pomares Fuertes.

1 6 6 1 7 / 1 3

M Á L A G A

Delegación de Accesibilidad y Movilidad

A n u n c i o

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de enero de 2014, ha adoptado acuerdo de aprobación del ámbito de aplicación territorial de las zonas de acceso restringido al tráfico rodado y del acuerdo relativo a los requisitos de acceso de los vehículos de masa máxima autorizada superior a 9.000 kg y/o 7,5 m de longitud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica a continuación, para su general conocimiento, el texto íntegro

del decreto para el sistema de control de accesos a zonas restringidas al tráfico rodado, por considerarse entornos de interés protegido:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2014, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO 5. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL DE LAS ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO AL TRÁFICO RODADO Y DEL ACUERDO RELATIVO A LOS REQUISITOS DE ACCESO DE LOS VEHÍCULOS DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA SUPERIOR A 9.000 KG Y/O 7,5 M DE LONGITUD.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Accesibilidad y Movilidad, de fecha 7 de enero de 2014, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se presenta ante esta ilustrísima Junta de Gobierno Local, la propuesta arriba indicada.

Esta propuesta se basa en el Informe del Área de Movilidad de fecha 7 de enero de 2014 que dice expresamente:

“En relación con el asunto de referencia, se informa lo que sigue:

El artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Este artículo, en su apartado 2, determina que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Debido a que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia en la regulación de los usos de las vías urbanas, surge la necesidad de ordenar el tráfico en determinadas zonas de la ciudad, con el objeto de recuperarlas para el disfrute común y salvaguardar sus valores patrimoniales, comerciales y de ocio al aire libre. Estos valores están reunidos en los denominados Entorno Protegido del Centro Histórico de Málaga y Zona protegida del Entorno del Centro de Arte Contemporáneo.

Así, con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas, bien por su valor patrimonial, por razones medioambientales, de seguridad vial, de priorización del transporte público, de los valores comerciales y de ocio al aire libre, o cuando otras razones de interés público así lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá restringir la circulación y el estacionamiento de los vehículos de forma total o parcial.

En este sentido, se consideran zonas de acceso restringido al tráfico rodado aquellas en las que sólo está permitido el acceso, circulación y carga y descarga de los vehículos autorizados.

La restricción de accesos a estos espacios proporciona, especialmente a los residentes, un espacio más habitable y elimina en gran medida la contaminación ambiental y acústica del automóvil. Con este sistema se garantiza la prestación de los servicios, favoreciendo así, la implantación de los criterios de movilidad sostenible en nuestra ciudad. La restricción se llevará a cabo mediante un control por un sistema de visión artificial, semaforización, señalización vertical y marcas viales al efecto, bolardos móviles, cámaras de control de tráfico o cualquier otro sistema que se considere.

Por esta razón se pretende ejecutar el desarrollo de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga aprobada definitivamente por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, a partir de su próxima entrada en vigor, cuyo objeto regula los requisitos de acceso a zonas restringidas al tráfico rodado, concretamente en su Título II.